H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
PRESENTE. -

Quien suscribe, Diputada Leticia Ortega Máynez, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, me permito formular las siguientes **preguntas al encargado del despacho de la Fiscalía General del Estado, en relación a la Unidad Especializada para la Investigación de los Hechos Relacionados con el Desmantelamiento del Narco Laboratorio de "El Pinal", municipio de Morelos, Chihuahua** , cumpliendo con los requerimientos del numeral anteriormente citado, en espera de que otorgue respuesta puntual a lo que corresponda conforme a sus atribuciones y facultades, al tenor de las siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Ninguno puede olvidar lo hechos ocurridos durante el mes de abril de 2026 en la Sierra Tarahumara, en el municipio de Morelos, que constituyen unos de los acontecimientos de mayor relevancia en materia de seguridad nacional y procuración de justicia registrados en nuestra entidad.

La naturaleza de los acontecimientos, la participación de servidores públicos estatales, la presencia de ciudadanos extranjeros y las circunstancias que posteriormente fueron dadas a conocer por las propias autoridades hicieron necesaria una investigación especializada que permitiera esclarecer plenamente lo sucedido y, en su caso, determinar las responsabilidades correspondientes.

Ante la trascendencia de estos acontecimientos, el 25 de abril de 2026 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el **Acuerdo 041/2026**, mediante el cual se creó la **Unidad Especializada para la Investigación de los Hechos Relacionados con el Desmantelamiento del Narco Laboratorio de "El Pinal", municipio de Morelos, Chihuahua, de la Fiscalía General del Estado**, designándose como titular de la misma a la licenciada **Wendy Paola Chávez Villanueva**.

La creación de dicha Unidad respondió precisamente a la necesidad de llevar a cabo una investigación completa, objetiva y exhaustiva de los hechos. El propio Acuerdo 041/2026 estableció como objeto de la Unidad realizar las acciones, trámites y gestiones necesarias para investigar lo acontecido durante el operativo llevado a cabo entre los días 17 y 19 de abril de 2026 y, en su caso, investigar y analizar la posible comisión de delitos o faltas graves por parte de personas servidoras públicas. Asimismo, se le confirieron atribuciones de Ministerio Público para el cumplimiento de sus funciones.

La creación de esta unidad implica la obligación de desarrollar las investigaciones correspondientes, agotar las líneas de investigación, determinar las posibles

responsabilidades y, dentro de los límites establecidos por la legislación procesal y sin poner en riesgo la secrecía de las investigaciones, mantener informada a la sociedad sobre los avances sustanciales alcanzados.

En los primeros días posteriores a su creación existió información pública sobre las actuaciones de la Unidad. El 27 de abril de 2026, la fiscalía general del Estado informó que las investigaciones preliminares indicaban que las personas extranjeras que acompañaron al convoy no formaban parte formal del despliegue operativo institucional y que su incorporación no había sido reportada a los mandos superiores. Asimismo, se informó que su interacción habría ocurrido principalmente con el entonces director de la Agencia Estatal de Investigación y su círculo inmediato de seguridad.

Posteriormente, el 12 de mayo de 2026, la titular de la Unidad Especializada presentó nuevos avances. De acuerdo con información oficial de la Fiscalía General del Estado, hasta ese momento el plan de investigación contemplaba aproximadamente **50 declaraciones ministeriales, más de 10 informes periciales, el análisis de más de seis mil horas de registros digitales provenientes de diversos puntos de vigilancia y la inspección de aproximadamente quinientos documentos**, además de labores de campo y solicitudes de información dirigidas a distintas autoridades e instituciones.

En aquella actualización también se hizo del conocimiento público la existencia de nuevos elementos relacionados con la presencia previa de personas extranjeras en las inmediaciones de instalaciones de la Fiscalía de Operaciones Estratégicas.

Incluso se informó que registros videográficos permitían observar a uno de los presuntos extranjeros al interior de dichas instalaciones portando un arma larga.
La propia Unidad señaló entonces que los actos de investigación permitían advertir elementos sobre la posible intervención, conocimiento o participación de otros funcionarios de la fiscalía general del Estado relacionados con la operación investigada.

Estos hallazgos tuvieron consecuencias institucionales. El 13 de mayo, la Fiscalía General del Estado informó que, derivado de la actualización presentada por la titular de la Unidad Especializada, se inició un procedimiento administrativo por una posible omisión atribuida al entonces Fiscal de Operaciones Estratégicas, situación que derivó en su renuncia.
Precisamente por la relevancia de estos avances resulta necesario conocer **qué ocurrió después**.

La importancia de los hechos investigados exige conocer si las líneas de investigación anunciadas continúan abiertas, qué diligencias adicionales se han realizado, cuáles han sido sus resultados, si se han identificado nuevas posibles responsabilidades y cuáles son las actuaciones que permanecen pendientes para lograr el total esclarecimiento de los hechos.

Aunque una investigación penal debe mantener cierta información reservada, esto no impide que la autoridad informe sobre el trabajo realizado y los avances generales de la investigación.

Es posible informar sobre el número y naturaleza general de las diligencias realizadas, el estado que guarda la investigación, la existencia de líneas que continúan abiertas, la coordinación desarrollada con autoridades federales, las actuaciones administrativas derivadas de los hallazgos y los avances institucionales obtenidos, sin revelar información cuya publicidad pueda comprometer el debido proceso o el éxito de las investigaciones.

Además, debe considerarse que la Unidad Especializada no surgió como una estructura ordinaria y permanente de la Fiscalía General del Estado. Fue creada expresamente para investigar hechos determinados y particularmente relevantes. Esa naturaleza extraordinaria hace indispensable conocer periódicamente el grado de cumplimiento del objeto para el cual fue constituida.

La búsqueda de respuestas cobra todavía mayor importancia cuando la investigación involucra la actuación de servidores públicos. El propio Acuerdo 041/2026 contempló expresamente la posibilidad de investigar delitos o faltas graves cometidos por personas servidoras públicas. Por ello, corresponde conocer si durante estos meses se han encontrado elementos que hayan dado lugar a procedimientos administrativos, investigaciones penales, vistas a órganos internos de control o remisiones a otras autoridades competentes.

Debe destacarse que el propósito de solicitar esta información **no consiste en interferir en las investigaciones ministeriales, revelar datos reservados ni adelantar conclusiones respecto de posibles responsabilidades**. Por el

contrario, se busca conocer si la institución creada específicamente para esclarecer estos acontecimientos continúa cumpliendo efectivamente con la encomienda que justificó su creación.

La sociedad chihuahuense tiene un interés legítimo en conocer, dentro de los márgenes permitidos por la ley, cuál ha sido el desarrollo de una investigación que desde su origen fue considerada de suficiente trascendencia como para justificar la creación de una Unidad Especializada dentro de la fiscalía general del Estado.

La rendición de cuentas también permite fortalecer la credibilidad de las instituciones. Informar sobre los avances alcanzados, las dificultades enfrentadas y las actuaciones pendientes constituye una forma de demostrar que la creación de estructuras extraordinarias responde efectivamente a necesidades de investigación y que su funcionamiento permanece sujeto al escrutinio público e institucional.

Por estos motivos, expreso las siguientes preguntas a la Unidad Especializada para la Investigación de los Hechos Relacionados con el Desmantelamiento del Narco Laboratorio de "El Pinal"

1.- ¿Cuál es el estado que guarda actualmente la investigación encomendada a la Unidad Especializada y cuáles han sido los principales avances y resultados obtenidos desde su creación hasta la fecha? Señale, en la medida que legalmente sea posible, los hechos que han podido ser esclarecidos y aquellos que continúan pendientes de determinar.

2.- ¿Qué diligencias y actos de investigación ha llevado a cabo la Unidad Especializada desde el inicio de sus funciones y cuáles se han realizado con posterioridad al último informe público de avances? Precise el número y tipo de entrevistas, declaraciones, peritajes, análisis de videograbaciones, requerimientos de información, inspecciones y demás actuaciones que se hayan practicado.

3.- Derivado de las investigaciones realizadas, ¿se han identificado actos, omisiones o conductas de personas servidoras públicas que pudieran constituir responsabilidades administrativas o penales? En caso afirmativo, indique si se han iniciado procedimientos, abierto carpetas de investigación o dado vista a otras autoridades competentes, salvaguardando aquella información que legalmente deba permanecer reservada.

4.- ¿Cuáles son las principales líneas de investigación que permanecen abiertas y qué diligencias o actuaciones se encuentran pendientes para lograr el esclarecimiento de los hechos que motivaron la creación de la Unidad Especializada? Asimismo, indique si existe algún obstáculo jurídico, técnico o material que haya impedido concluir dichas investigaciones.

5. ¿Cuál es la situación actual de la Unidad Especializada y existe alguna determinación, acuerdo o plazo previsto para la conclusión de sus funciones? En su caso, indique cuáles son los criterios que deberán cumplirse para

considerar concluido el objeto para el cual fue creada y qué ocurrirá con las investigaciones que permanezcan pendientes.

En virtud de lo dispuesto por las fracciones III, IV y V del artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, solicito:

PRIMERO. A esta Presidencia, turnar las preguntas anteriormente formuladas a la autoridad mencionada a más tardar en la segunda sesión ordinaria posterior a esta fecha, de conformidad con la fracción III del artículo 66 de la Constitución, avisando a la C. Gobernadora Constitucional del Estado.

SEGUNDO. De igual manera y una vez agotados los plazos contemplados para que las autoridades emitan su respuesta, me permito solicitar a la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado para que, a través de su presidencia, se sirva a dar vista al pleno de la respuesta, en los términos de la fracción V del artículo 66 de la Constitución Política.

D A D O en el recinto oficial del Poder Legislativo, con fecha 24 de septiembre de 2026

ATENTAMENTE

DIP. LETICIA ORTEGA MAYNEZ